

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-018-O-2024-0145

01-05-2024

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 204 dispone que: *“La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 207 prescribe que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley (...)”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 36 referente a la estructura institucional del Consejo de Participación

Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 37 dispone que: *“El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se integrará por las siete Consejeras y Consejeros principales, quienes serán sustituidos en caso de ausencia temporal o definitiva por las Consejeras o Consejeros suplentes, legalmente designados, con apego al orden de su calificación y designación”*;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 5 numeral 2 señala que: *“Al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social le compete: 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos”*;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 9 señala que: *“Es atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establecer mecanismos para someter a evaluación de la sociedad, las acciones del Estado y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público; con atención al enfoque de derechos, a los resultados esperados y obtenidos, a los recursos financieros empleados y a los métodos utilizados sobre su gestión. La rendición de cuentas será un proceso participativo, periódico, oportuno, claro y veraz, con información precisa, suficiente y con lenguaje asequible. La rendición de cuentas se realizará al menos una vez al año y su convocatoria será amplia, a todos los sectores de la sociedad relacionados y debidamente publicitada”*;

Que, el artículo 3 del Reglamento de Rendición de Cuentas expedido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante Resolución No. CPCCS-PLE-

SG-069-2021-476 establece que: *“Se encuentran obligados a rendir cuentas y entregar el informe al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: a) Instituciones y entidades del sector público: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social (...)”*;

Que, el artículo 4 del Reglamento de Rendición de Cuentas señala que: *“La rendición de cuentas es un proceso participativo, periódico, oportuno, claro y veraz, con información precisa, suficiente y con lenguaje asequible, que permita someter a evaluación de la ciudadanía la gestión de lo público. La rendición de cuentas se realizará al menos una vez al año y su convocatoria será amplia, a todos los sectores de la sociedad relacionados y debidamente publicada”*;

Que, el 29 de abril de 2024 mediante Memorando Nro. CPCCS-SNRC-2024-0091-M, el Mgs. Andrés Enrique Williams Yépez, Subcoordinador Nacional de Rendición de Cuentas, remitió a la Mgs. Betsy Yadira Saltos Rivas, Consejera del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social lo siguiente: *“(...) De la información receptada en los procesos de rendición de cuentas que se entrega al CPCCS todos los años, se ha identificado la pertinencia de procesar lo relativo a la participación ciudadana, la rendición de cuentas y el control social para contrastar y monitorear la efectiva participación ciudadana en la gestión de lo público; por ello, nos encontramos en la fase de innovación de la gestión, con el diseño e impulso de la “Certificación de cumplimiento participativo de la Rendición de Cuentas para los Gobiernos Autónomos Descentralizados” y la “Certificación de cumplimiento participativo de la Rendición de Cuentas para las Instituciones de Educación Superior”. Para el efecto, se pone en su conocimiento la propuesta de “Certificaciones de cumplimiento participativo de la Rendición de Cuentas” para aprobación del pleno del CPCCS, a fin de que este proyecto técnico y democrático sea considerado prioridad institucional y fortalezca las competencias del CPCCS (...)”*;

Que, el 29 de abril de 2024 mediante Memorando Nro. CPCCS-CBS-2024-0120-M, la Mgs. Betsy Yadira Saltos Rivas, Consejera del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social solicitó al Mgs. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social “(...) *la inclusión del siguiente punto en el orden del día de la Sesión Ordinaria No. 018, del día miércoles 01 de mayo de 2024: 1. Conocimiento del memorando Nro. CPCCS-SNRC-2024-0091-M, en el cual la Subcoordinación Nacional de Rendición de Cuentas remite la propuesta de ‘Certificación de Gestión Participativa’ en los Gobiernos Autónomos Descentralizados; así cómo, en las Instituciones de Educación Superior del país, y resolución*”;

Que, mediante Memorando Nro. CPCCS-CBS-2024-0124-M de 01 de mayo de 2024, la Mgs. Betsy Yadira Saltos Rivas, Consejera del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social solicitó al Mgs. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social lo siguiente: “*Con relación al punto 9 de la sesión Ordinaria Nro. 018 del Pleno, solicito se lo trate como punto dos, así como se cambie del título de la propuesta a conocerse y resolver ‘Certificación de Gestión Participativa’ a ‘Certificación de Cumplimiento Participativo’ (...)*”;

Que, en la Sesión Ordinaria Nro. 018 celebrada el 01 de mayo de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como segundo punto del orden del día: “*Conocimiento del memorando Nro. CPCCS-SNRC-2024-0091-M, en el cual la Subcoordinación Nacional de Rendición de Cuentas remite la propuesta de “Certificación de Cumplimiento Participativo” en los Gobiernos Autónomos Descentralizados; así cómo, en las Instituciones de Educación Superior del país, remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-CBS-2024-0120-M de 29 de abril de 2024, suscrito por la Consejera Yadira Saltos, y resolución*”;

y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conocer y aprobar la propuesta de “Certificación de Cumplimiento Participativo” para los Gobiernos Autónomos Descentralizados; así como, para las Instituciones de Educación Superior del país.

Artículo 2.- Disponer a la Subcoordinación Nacional de Rendición de Cuentas como responsable de la coordinación y desarrollo de la “Certificación de Cumplimiento Participativo”, y encargada de la recepción y verificación de los Informes de Rendición de Cuentas que entregan, cada periodo fiscal, al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS).

Artículo 3.- Designar a la servidora Mónica Argüello Moscoso como responsable del proceso de “Certificación de Cumplimiento Participativo para los Gobiernos Autónomos Descentralizados del país”; y, a Cynthia Condoy Celi, como responsable del proceso de “Certificación de Cumplimiento Participativo para las Instituciones de Educación Superior”.

Artículo 4.- Disponer a la Subcoordinación Nacional de Tecnologías de la Información la programación del módulo y los componentes necesarios como parte del Sistema Informático de Rendición de Cuentas a fin de viabilizar la implementación del proceso de Certificación de Cumplimiento Participativo, así como, la retroalimentación del CPCCS hacia los usuarios externos.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana, proceda con la publicación de la presente resolución en la página web.

SEGUNDA.- Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar la presente Resolución a la Coordinación Técnica, a la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social, a la Subcoordinación Nacional de Tecnologías de la Información, a la Subcoordinación Nacional de Rendición de Cuentas y, a las servidoras Mónica Argüello Moscoso y Cynthia Condoy Celi de la

Subcoordinación Nacional de Rendición de Cuentas, para que den cumplimiento a esta resolución conforme sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el primero de mayo de dos mil veinticuatro.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARIA GENERAL.** – Quito D.M., Miércoles, 01 de Mayo de 2024, **Razón.** - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en Sesión Ordinaria No. 018, instalada el 01 de mayo 2024 a las 11h28, con la siguiente votación de los Consejeros y las Consejeras: Mgs. Nicole Stephanie Bonifaz López (A favor), Mgs. Calvache Fernández Mishelle Elisa -Vicepresidenta (A favor), Mgs. Guarderas Cisneros Juan Esteban (Apoyo a la moción; A favor), Mgs. Saltos Rivas Betsy Yadira (Proponente; A favor), Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (A favor); Mgs. Verduga Sánchez Sócrates Augusto (A favor); y Mgs Andrés Xavier Fantoni Baldeón - Presidente (Apoyo a la moción; A favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro

SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL